

Constancia Secretarial:

Se hace constar que el día 07 de septiembre de 2021, a las cinco de la tarde (05.00 p.m.), venció el término de traslado de las excepciones de mérito a la parte ejecutante. Hubo pronunciamiento.

Días Hábiles: 25, 26, 27, 30 y 31 de agosto, 1, 2, 3, 6 y, 7 de septiembre de 2021.

Armenia Q., 08 de septiembre de 2021.

Luz Marina Vélez Gómez  
Secretaria

Auto 2012  
Radicado 63 001 3110 002 2021 00186 00



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA  
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Vencido el término de traslado de las excepciones propuestas por el ejecutado y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 443 del Código General del Proceso, se convoca a las partes, a la celebración de audiencia pública para el **día ocho (8) de del mes de mes marzo del año dos mil veintidós (2022), a partir de las nueve de la mañana (9.00A.M.)**, por ser la fecha más próxima disponible en la agenda del Despacho.

De otro lado, teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 392 del Código General del Proceso, en concordancia con los arts. 372 y 373 ibidem, se cita a la ejecutante, señora Diana Carolina Ceballos Trilleras, en calidad de representante legal de la niña A.J.C., y al ejecutado, señor Juan Guillermo Jiménez Valencia, para que concurren personalmente, a través de los canales digitales establecidos, a esta audiencia con el fin de rendir interrogatorio, a la conciliación y a los demás asuntos relacionados con la audiencia.

**PRUEBAS DE LA PARTE EJECUTANTE**

**Documental:** Ténganse como pruebas los documentos aportados con la demanda y déseles el valor probatorio que la ley señala para las mismas, visibles de folios 1 al 12 del consecutivo 06 del expediente digital.

**Interrogatorio de parte:** Se dispone escuchar el interrogatorio del señor señor Juan Guillermo Jiménez Valencia.

**PRUEBAS DE LA PARTE EJECUTADA - EXCEPCIONANTE**

**Documental:** Ténganse como pruebas los documentos aportados con la contestación de la demanda y déseles el valor probatorio que la ley señala para las mismas, visibles de folios 9 al 33 del consecutivo 22 del expediente digital.

**Interrogatorio de parte:** Se dispone escuchar el interrogatorio de la señora Diana Carolina Ceballos Trilleras, en calidad de representante legal de la niña A.J.C.

## **PRUEBAS DE LA PARTE EXCEPCIONADA**

**Documental:** Ténganse como pruebas los documentos aportados con la contestación de la demanda y déseles el valor probatorio que la ley señala para las mismas, visibles de folios 5 al 13 del consecutivo 25 del expediente digital.

**Interrogatorio de parte:** Se dispone escuchar el interrogatorio del señor señor Juan Guillermo Jiménez Valencia.

De otra parte, se les entera a los sujetos procesales que de conformidad al Decreto 806 de 2020, que privilegia el uso de las tecnologías, la diligencia programada se realizará a través de la plataforma "Microsoft Teams" o "Lifesize", por lo que se les recomienda descargar estas aplicaciones en sus computadores o celulares, previo a la fecha indicada, para evitar contratiempos al momento de unirse a la reunión.

Se previene a las partes acerca de las consecuencias y sanciones que acarrea la inasistencia al tenor de lo dispuesto en el artículo 372 numeral 4º. Del Código General del Proceso.

De este auto, se insertará copia al estado en el cual se notifica, a efectos de una mayor información de las partes.

Una vez sea agendada esta audiencia, se le remitirá el link a las partes y sus apoderados, para que realicen la conexión virtual.

Notifíquese,

**CARMENZA HERRERA CORREA**

Juez

**Firmado Por:**

**Carmenza Herrera Correa**

**Juez**

**Familia 002 Oral**

**Juzgado De Circuito**

**Quindío - Armenia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3aa72c904f3c4c0fc269389a036e91c8bb81e1d0b3f53a1c5338e85f697e0eac**

Documento generado en 08/09/2021 08:26:54 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**